

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. “*Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado*”;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “*Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.
(...)”;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “*(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: *“Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

empresa a su cargo...";

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: *"Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación - PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.";*

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución.**

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas."

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2025, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 09 de enero de 2025;

Que, con memorando Nro. EMASEO-DTH-2025-0228-M, de 18 de febrero de 2025, el Ing. David Ricardo Nuñez Sanchez, Director de Talento Humano, Subrogante, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) se requiere realizar la siguiente reforma:

1. Modificación del Pac

1. 1 Situación actual del PAC

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
1	530612 / 630603	929000012	SERVICIO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	1	UNIDAD	40000,00	40000,00	C1
2	630601	831130112	CONSULTORÍA	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSULTORÍA PARA VALIDAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMASEO EP	1	UNIDAD	6000,00	6000,00	C1

2.2 Detalle de la Reforma Pac:

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	OBSERVACIÓN
1	530612 / 630603	929000012	SERVICIO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	1	UNIDAD	61000,00	61000,00	C1, C2, C3	SE MODIFICA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL EL TIPO DE PROCEDIMIENTO. SE INCREMENTA VALOR TOTAL Y PERIODO
2	630601	831130112	CONSULTORÍA	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSULTORÍA PARA VALIDAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA EMASEO EP	1	UNIDAD	6000,00	6000,00	C1	SE ELIMINA. DEBIDO A QUE AL MOMENTO NO SE VA A CONTRATAR CONSULTORA EXTERNA

3 Justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor

Numeral 2 del artículo 6 de LOSNCP: “Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.”

Numeral 17 del artículo 6 de LOSNCP: “Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”

Artículo 40 del RGLOSNCP “Normalización de bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", o "normalizados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante.

Conforme lo establece el Art. 43 del RGLOSNCP: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).”

Artículo 92 del RGLOSNCP: “Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Razón de la reforma: 1. MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO

De conformidad a la normativa vigente aplicable se debe indicar que la entidad contratante es responsable de definir los diferentes tipos de proceso para el cumplimiento de su Plan Anual Estratégico, las mismas que se van desarrollando conforme a las necesidades institucionales, con la finalidad de cumplir con las actividades de su competencia establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 de 12 de abril de 2024 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

A su vez, la misma es responsable de establecer los bienes y servicios normalizados y no normalizados, de acuerdo a los requerimientos de las áreas requirentes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En base a lo mencionado anteriormente el área requirente ha establecido que, en aplicación de lo establecido en los números 2 y 17 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 92 de su reglamento de aplicación.

En este sentido y una vez que se ha realizado mesas de trabajo, con el fin de contratar todas las capacitaciones previstas para el presente período fiscal, los mismos no pueden ser cubiertos por una sola entidad pública como se tenía previsto inicialmente, motivo por el cual con el fin de requerir la totalidad de las capacitaciones del plan y al ser un servicio normalizado se considera oportuno realizar la contratación de las capacitaciones requeridas por la EMASEO EP por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para obtener mayor participación y no subdividir el procedimiento.”

Que, con memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0238-M, de 27 de febrero de 2025, el Mgs. Christian Paul Reinoso Félix, Director Administrativo, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP ha experimentado un notable crecimiento en su operatividad, lo que ha incrementado tanto la complejidad de sus procesos como el volumen de las actividades logísticas relacionadas con el almacenamiento y la distribución del inventario. En este contexto, la Unidad Gestión de Bienes es responsable de la administración de los bienes ubicados en el Centro de Operaciones La Occidental, Forestal y Zambiza.

La Unidad de Gestión de Bienes, de acuerdo a su misión establecida en el REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE EMASEO EP, misma que señala textualmente: “(...) Asegurar la correcta provisión, registro, uso y control de bienes tales como mobiliario, maquinaria, equipos, vehículos, entre otros, así como suministros, materiales y repuestos; a través de su adecuado control y seguimiento, generando la comunicación interactiva permanente sobre la importancia del cuidado y buen uso del patrimonio institucional (...)”, tiene como finalidad el asegurar el registro y el control de los bienes de propiedad planta y equipo, y bienes de control administrativo de acuerdo con las especificaciones requeridas, para distribuirlos oportunamente, a los usuarios finales.

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO EP), a través del “Acuerdo de Financiación entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito (EMASEO EP) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)”, ha recibido un total de 1.023 contenedores de 3.200 litros desde el mes de diciembre de 2024 hasta el mes de enero de 2025.

Estos nuevos contenedores tienen como finalidad reemplazar aquellos que se encuentran en mal estado, asegurando así la continuidad y calidad de los servicios de limpieza en todo el Distrito Metropolitano de Quito

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

(DMQ). Los referidos contenedores se encuentran a la presente fecha ubicados en el Centro de Operaciones Zámbriza, bienes que se encuentran al aire libre con mayor riesgo de deterioro.

Considerando que el Centro de Operaciones Zámbriza es un sitio en donde se aglomeran bienes usados para su posterior clasificación (buenos, malos, regulares), se evidencia que el mismo no cuenta con el espacio físico necesario para el almacenamiento de los contenedores metálicos adquiridos, así como para los contenedores que serán retirados del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), y demás bienes en general.

INCLUSIÓN AL PAC

Se requiere la inclusión en el PAC, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Período	Valor unit	Valor Total	Reforma
I	630502	721120013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	N/A	NO	ESPECIAL – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Arrendamiento de un Galpón para almacenamiento de bienes de EMASEO EP	I	Unidad	C1	\$31.800,00	\$31.800,00	Inclusión de línea PAC

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica (...)”; a continuación, se expone:

La Dirección Administrativa, en conjunto con la Unidad de Gestión de Bienes, ha identificado que los contenedores y demás bienes almacenados en los Centros de Operaciones de la EMASEO EP requieren un espacio físico óptimo que permita:

- Salvaguardar la integridad de los bienes, garantizando su estado de conservación y seguridad.
- Optimizar la gestión del almacenamiento, mejorando la distribución y acceso a los bienes institucionales para su correcta distribución.

Este requerimiento, responde al cumplimiento de la normativa legal vigente en cuanto a la administración, custodia y almacenamiento de bienes públicos, minimizando riesgos operativos, ambientales y evitando posibles deterioros o pérdidas.

En vista de lo expuesto, la Unidad de Gestión de Bienes se encuentra en la fase preparatoria del proceso de contratación pública para el “Arrendamiento de un Galpón para Almacenamiento de Bienes de EMASEO EP”.

Se ha identificado la necesidad de incluir este requerimiento en el PAC vigente, por lo cual se adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria que respalda la viabilidad financiera de la contratación.

Por lo tanto, se solicita comedidamente la autorización para realizar la reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación Institucional, a fin de proceder con el proceso de arrendamiento de un galpón que cumpla con las especificaciones técnicas y operativas requeridas.”

Que, con memorando Nro. EMASEO-DME-2025-0143-M, de 12 de marzo de 2025, el Mgs. Christian Paul Reinoso Félix, Director Administrativo, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) en este sentido, y a fin de cubrir la necesidad inmediata de contar estos insumos es necesaria realizar la siguiente reforma:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

1. Modificación del PAC

1. 1 Situación actual del PAC

ITEM	PARTIDA	COMPRA	CPC	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	840106	Bien	6423209114	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LOS TALLERES DE EMASEO		Unidad	20,000.00	20,000.00	C1

2.2 Detalle de la reforma Pac:

ITEM	PARTIDA	COMPRA	CPC	T.REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	840106	Bien	6423209114	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LOS TALLERES DE EMASEO		Unidad	\$ 209,424,896	209,424,896	C1	Incrementar el presupuesto referencial

3 Justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor

Conforme lo establece el Art. 43 de RGLOSNC: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Razón de la reforma: 1. INCREMENTAR PRESUPUESTO REFERENCIAL

Como resultado del estudio de mercado realizado para el proceso de “Adquisición de Herramientas Mayores y Menores para los Talleres de Emaseo”, se ha determinado un presupuesto referencial de \$209,424,89 (doscientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro dólares con 89/100), más I.V.A., basado en los bienes detallados en las correspondientes especificaciones técnicas.

Para garantizar la continuidad del proceso y asegurar la adquisición efectiva de los bienes requeridos, es necesario realizar un ajuste en el valor presupuestado.

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Trámites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DTH-2025-0228-M, de 18 de febrero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado. Por favor gestionar la reforma del PAC en los términos requeridos.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Trámites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0238-M, de 27 de febrero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado, por favor gestionar la reforma al PAC en los términos requeridos”.

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Trámites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DME-2025-0143-M, de 12 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Estimado Christian, por favor gestionar la reforma del PAC en los términos requeridos.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la sexta reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por delegación del Gerente General

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-DME-2025-0143-M.zip
- EMASEO-DAM-2025-0238-M_bienes arriendo.zip
- EMASEO-DTH-2025-0228-M.zip

Copia:

Señor Ingeniero
Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez
Coordinador General Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Andres Marcelo León Gomezcoello
Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES
PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Jessica Patricia Tuapanta Tualombo
Analista de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-2957

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jessica Patricia Tuapanta Tualombo	EMASEO-SAQ	2025-03-12
Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva	EMASEO-SAQ	2025-03-12
Revisado por: Christian Paul Reinoso Felix	EMASEO-DAM	2025-03-12

